

SECRETARIA.- Cali, abril 21 de 2022. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2014-483-00. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 638

760013110011-2014-00483-00

Santiago de Cali, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que se recibió escrito junto con varios anexos, de la Curadora Principal señora PATRICIA ARCE PARRA, de la persona en condición de discapacidad HUMBERTO ARCE PARRA, con los cuales presente informe de su gestión del año 2021.

Los anexos aportados son los siguientes:

1. Recibos de pago de arrendamiento
2. Recibos de compras en almacenes de cadena
3. Certificado de la Oficina de Instrumentos Públicos, donde se evidencia que la persona discapacitada no posee bienes a su nombre.
4. Certificado IGAC, donde se evidencia que la persona discapacitada no posee bienes a su nombre.
5. Certificado de Tránsito y Transporte, donde se evidencia que la persona discapacitada no posee bienes a su nombre.

Se observa que no se ha realizado visita socio familiar de seguimiento, por lo cual se ordenara que, a través de la Asistente Social del Despacho se realice y, fruto de ella se presentara un informe en el cual se pueda conocer las condiciones generales en las cuales se encuentra actualmente la persona discapacitada.

Igualmente, el despacho ordenara glosar el informe anual del año 2021 para que obre y conste y correrle traslado por el término de tres (3) días, a las partes interesadas.

Por lo expuesto el Juzgado,

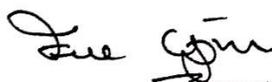
RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR el informe anual 2021, allegado por la Curadora Principal del discapacitado HUMBERTO ARCE PARRA, para que obre y conste.

SEGUNDO.- CORRER traslado del informe anual 2021, por el término de tres (3) días, a las partes interesadas.

TERCERO.- ORDENAR que por intermedio de la Asistente Social del despacho se realice visita socio familiar virtual, fruto de la cual deberá presentar un informe al despacho.

NOTIFIQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Estado 62 del 22/04/2022